



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-82-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LCCC-003-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS "STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA; "CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA, "SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA y LA EMPRESA "PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA; EN LO SUCESIVO "LAS PRESTADORAS"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 28 de enero del año 2021 "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. OPDSSJ-DJ-82-2021, mediante el cual se adquirió el Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos y Residuos Peligrosos CRETI en Diversas Unidades de "**EL ORGANISMO**", derivado de la Licitación Pública Nacional LCCC-003-2021, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", por una cantidad máxima para recolectar de 200,200 kilogramos, equivalente a un importe de **\$4'015,692.41 (Cuatro millones quince mil seiscientos noventa y dos pesos 41/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado**, debiendo ejercer "**EL ORGANISMO**" un monto mínimo de **\$1'606,276.96 (Un Millón seiscientos seis mil doscientos setenta y seis pesos 96/100 M.N.)** con el impuesto al valor agregado incluido, con una vigencia del 01 de febrero de 2021 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. Acordando "**LAS PARTES**" que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Con fecha 20 de agosto de 2021, la Unidad Centralizada de Compras, con la finalidad de seguir brindando los servicios de salud de manera óptima y así evitar un impacto sobre la sociedad por falta de servicio, considerando que se vulneran los derechos humanos al disminuir la efectividad de la prestación de los servicios de salud, resulta necesario ampliar la cantidad de kilogramos a recolectar a los contratados originalmente, respecto al Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos y Residuos Peligrosos CRETI en Diversas Unidades de "**EL ORGANISMO**", por lo que de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se amplía la recolección hasta por 40,044 kilogramos a recolectar adicionales a la cantidad máxima a recolectar contratada que equivale al importe de hasta **\$803,138.48 (Ochocientos tres mil ciento treinta y ocho pesos 48/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, ampliación que representa un aumento de hasta el 20% del monto originalmente adjudicado**, contando "**EL ORGANISMO**" con la suficiencia presupuestal correspondiente, según consta en la el memorándum No. OPDSSJ/DPI-DIP/712-350/2021, signado por la Directora de Planeación Institucional de "**EL ORGANISMO**".



Con lo anteriormente motivado y fundado, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de "LAS PARTES", modificar la cláusula QUINTA de "EL CONTRATO", para quedar como sigue:

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" pagará a "LAS PRESTADORAS" la cantidad de hasta \$4'818,830.89 (Cuatro millones ochocientos dieciocho mil ochocientos treinta pesos 89/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer "EL ORGANISMO" un monto mínimo de \$1'927,532.36 (Un Millón novecientos veintisiete mil quinientos treinta y dos pesos 36/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, que representa el 40% del monto máximo adjudicado, considerando el precio unitario por kilogramo de \$20.06 (Veinte pesos 06/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".

La cantidad que se cubrirá a "LAS PRESTADORAS" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LAS PRESTADORAS", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEGUNDA.- Los servicios adicionales que debe suministrar "LAS PRESTADORAS", expresados implícitamente en el incremento del monto originalmente contratado y que se adquiere mediante este instrumento jurídico, consisten en lo siguiente:

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad Máxima para Recolectar | Cantidad Mínima a Recolectar | Precio Unitario | Importe considerando la cantidad máxima a recolectar | Importe considerando la cantidad mínima a recolectar |
|----------|---|------------------|---------------------------------|------------------------------|-----------------|--|--|
| 1 | SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS CRETÍ EN DIVERSAS UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO | Kilogramo | 240,264.00 | 96,105.60 | \$17.29 | \$4'154,164.56 | \$1'661,665.82 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$4'154,164.56 | \$1'661,665.82 |
| I.V.A. | | | | | | \$664,666.33 | \$265,866.53 |
| TOTAL | | | | | | 4'818,830.89 | \$1'927,532.36 |

Los servicios deberán realizarse por "LAS PRESTADORAS", en los términos y condiciones pactadas en "EL CONTRATO".



TERCERA.- “LAS PRESTADORAS” se obliga a ampliar el monto de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **“EL CONTRATO”**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo, de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“LAS PRESTADORAS” deberá realizar la entrega de la ampliación de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, en un plazo no mayor a 03 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, de lo contrario será causal de rescisión del contrato.

En caso de que **“LAS PRESTADORAS”** no haga la entrega de la ampliación de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

CUARTA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **“EL CONTRATO”** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

QUINTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **“EL CONTRATO”**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **“LA PRESTADORA”** y **“EL ORGANISMO”** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 (veinte) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno).

~~POR “EL ORGANISMO”~~

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA,
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. “SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.~~

POR “LAS PRESTADORAS”

N1-ELIMINADO 6

~~C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA,
APODERADO DE LA EMPRESA
“STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.”~~

N2-ELIMINADO 6

C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA,
APODERADO DE LA EMPRESA “CIA.
RECOLECTORA DE RESIDUOS
PELIGROSOS INDUSTRIALES Y
MUNICIPALES S. DE R.L. DE C.V”



C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA.
APODERADO DE LA EMPRESA "SRCL
TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V."

C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA.
APODERADO DE LA EMPRESA "PLANTA
INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-
INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V."

TESTIGOS

LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-82-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LAS EMPRESAS DENOMINADAS "STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.", "CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES S. DE R.L. DE C.V.", "SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.", Y LA EMPRESA "PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.", CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."